

CFE Distribución**Erogaciones por la Adquisición de Transformadores de Potencia**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90UHI-19-0063-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 63

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos ejercidos para la adquisición de transformadores de potencia para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago, control y registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	958,805.2
Muestra Auditada	618,106.8
Representatividad de la Muestra	64.5%

El universo por 958,805.2 miles de pesos correspondió al importe del contrato adjudicado para la adquisición de transformadores de potencia 9100025656, que derivó del procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0025-2022 efectuado en 2022, con una muestra por revisar de 618,106.8 miles de pesos, que se integró por 613,006.3 miles de pesos, correspondientes a 33 transformadores de potencia facturados y pagados en 2023, y por las penalizaciones aplicadas por 5,100.5 miles de pesos en 2023, con un porcentaje determinado del 64.5%.

Los recursos para las erogaciones por la adquisición de los transformadores de potencia se efectuó con cargo a los Fondos de Aportaciones de Terceros 071 "Obras al 100.0%" y 075 "Programas Especiales-Ampliaciones KVA's" que se presentaron en el Estado de Resultado Integral de CFE Distribución en el rubro de Otros Ingresos y se reflejó su aplicación en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2023, en el Tomo VIII, apartado Información Consolidada de las Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Información Presupuestaria, del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por objeto del Gasto de CFE Distribución.

Antecedentes

CFE Distribución es una EPS de la CFE, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y su objeto es realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, la instalación, el mantenimiento, la gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución.

El Programa de Ampliación y Modernización de las Redes Generales de Distribución 2023-2027, elaborado por CFE Distribución, planteó en 2023 la necesidad de realizar una inversión y sustitución de transformadores de potencia, debido a que su vida útil es de aproximadamente 30 años y, conforme se rebasa dicho periodo, se presenta un riesgo de interrupciones del servicio o daños, como incendios en las subestaciones, desgaste, envejecimiento y deterioro de los materiales con los que están fabricados.

Por lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0025-2022 para la adquisición de 130 transformadores de potencia, que derivó en la formalización del contrato 9100025656 firmado el 9 de junio de 2022, con entregas para 2023 y 2024, en las subestaciones eléctricas de las gerencias divisionales de CFE Distribución.

Resultados

1. Marco normativo

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría y de la aplicación de cuestionarios del control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados para determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la revisión.

Para la realización de las operaciones relacionadas con la adquisición de Transformadores de Potencia, CFE y su EPS CFE Distribución contaron con la normativa interna y de aplicación general vigente para 2023, con la que se constató que se publicaron, autorizaron y difundieron al personal, como se muestran a continuación:

NORMATIVA 2023 APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA

Núm.	Nombre	Última actualización	Autorización/Difusión
1	Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).	Última reforma el 11 de mayo de 2022.	Sí
2	Reglamento de la Comisión Federal de Electricidad (RCFE).	Última reforma el 9 de febrero de 2015	Sí
3	Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.	22 de junio de 2022	Sí
4	Estatuto Orgánico de la EPS CFE Distribución.	04 de enero de 2018 Última modificación del 13 de marzo de 2018	Sí
5	Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGMAACSyEO).	31 de enero 2022 y Modificaciones al 20 de diciembre de 2022, 13 de julio de 2023 y 19 de diciembre de 2023	Sí
6	Manual de Organización General de la Comisión Federal de Electricidad.	25 de abril de 2018 Última modificación 30 de junio de 2023	Sí
7	Manual de Organización General de CFE Distribución.	Última actualización 25 de marzo de 2021	Sí
8	Manual de procedimientos para la administración de almacenes e inventarios de la CFE y sus EPS.	30 de noviembre de 2018	Sí
9	Criterios para la determinación del porcentaje máximo de las penas convencionales y/o deducciones a establecer en contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.	11 de julio de 2023	Sí
10	Lineamientos operativos, determinación de áreas contratantes y subáreas contratantes de la Comisión Federal de Electricidad y sus EPS.	22 de septiembre de 2022	Sí
11	Lineamientos y políticas en materia de almacenes e inventarios de la CFE y sus EPS.	30 de noviembre de 2017	Sí
12	Procedimiento técnico para realizar la inspección y aceptación de bienes.	21 de diciembre de 2021	Sí
13	Especificación CFE K0000-06 Transformadores de potencia de 10 MVA y mayores.	16 de octubre de 2017	NO
14	Especificación CFE K0000-13 Transformadores y autotransformadores de potencia para subestaciones de Distribución.	8 de septiembre de 2006	NO
15	Especificación CFE K0000-20 Evaluación de pérdidas de transformadores de potencia y cálculo de penalización.	7 de diciembre de 2015	NO

FUENTE: La normativa interna proporcionada por la EPS CFE Distribución y CFE Corporativo.

Con la revisión de la normativa interna relacionada con el objetivo de la auditoría, se comprobó que, de 15 documentos revisados, las especificaciones técnicas CFE K0000-06, CFE K0000-13 y CFE K0000-20 no se actualizaron, ya que sus versiones fueron de 2006, 2015 y 2017, asimismo no se evidenció su difusión al personal.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Corporativo y CFE Distribución, con los oficios del 6 y 21 de agosto de 2024, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), proporcionaron una nota

informativa del Departamento Legal de Adquisiciones, en la que se señala que las áreas técnicas facultadas y competentes de CFE Distribución son las que deberán llevar a cabo la referida actualización normativa y, una vez efectuada, hacer la difusión por medio de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE.

Al respecto, mediante una nota informativa del 15 de agosto de 2024, los encargados del Departamento de Mantenimiento, así como de la Gerencia de Operación de CFE Distribución, indicaron que, en agosto del año en curso, se realizó una reunión de trabajo con las oficinas de Subestaciones y Redes Aéreas, para revisar las citadas especificaciones, en la cual se manifestó que la especificación CFE K0000-06 se revisó en noviembre de 2022 para sustituir la versión de 2017, y se anexó el documento formalizado y la evidencia de su difusión al personal.

Respecto de las especificaciones CFE K0000-13 y CFE K0000-20, se definió que no se efectuarían actualizaciones, ya que se validó que las características de los transformadores de potencia adquiridos en 2023 fueron acordes con las especificaciones técnicas de 2006 y 2015. De lo anterior, la Jefatura del Departamento de Normalización y Metodología, y la Presidenta del Subcomité de Normalización Técnica de CFE y sus EPS, las ratificaron. Sin embargo, la especificación CFE K0000-13 de 2006, cita a “Luz y Fuerza del Centro” como área que elabora, cuando ésta se declaró extinta en 2009, por lo que no está homologada con las áreas vigentes de la CFE. Asimismo, no se proporcionó la evidencia de la difusión al personal de las especificaciones técnicas CFE K0000-13 y CFE K0000-20, por lo que la observación persiste.

2023-6-90UHI-19-0063-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Distribución establezca los mecanismos de supervisión a fin de actualizar la especificación técnica CFE K0000-13, con la finalidad de que se homologuen las áreas participantes en su elaboración y autorización, de conformidad a las áreas vigentes de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y se difundan al personal las especificaciones técnicas CFE K0000-13 y CFE K0000-20 para que las áreas operativas y administrativas correspondientes las apliquen.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Actas de las sesiones del Consejo de Administración (CA) de CFE Distribución en 2023

Se comprobó que con el Acuerdo CA-Dist-147/2022 del 5 de octubre de 2022 se aprobó celebrar cuatro sesiones ordinarias, y con el análisis de las actas de las sesiones celebradas en 2023 por el CA de la EPS CFE Distribución, se identificó que las cuatro sesiones calendarizadas tuvieron desfases o no se han realizado como se muestra a continuación:

SESIONES CELEBRADAS POR EL CA DE CFE DISTRIBUCIÓN EN 2023

No.	Sesión Calendarizada	Fecha programada	Fecha de celebración	Días hábiles de desfase
1	Sesión décima séptima ordinaria	11/04/2023	05/05/2023	17 días hábiles
2	Sesión décima octava ordinaria	27/06/2023	06/02/2024	8 meses
3	Sesión décima novena ordinaria	19/09/2023	no se identificó su celebración	Sin celebrar
4	Sesión vigésima ordinaria	21/11/2023	no se identificó su celebración	Sin celebrar

FUENTE: El calendario autorizado y las actas de sesiones del CA de CFE Distribución celebradas en 2023 proporcionados por la entidad fiscalizada.

Al respecto, CFE Distribución proporcionó las actas de las sesiones décima séptima y décima octava ordinarias aprobadas con las firmas de los participantes, así como el comunicado del diferimiento de la reunión hasta nuevo aviso, debido a las cargas de trabajo operativas de los participantes.

En relación con la sesión décima novena, mediante un comunicado, informó a los participantes que la sesión se difería, debido a las necesidades propias de la dinámica operativa de la empresa, pero no se indicó la fecha de reprogramación. En cuanto a la sesión vigésima, programada para noviembre de 2023, no se evidenció el comunicado de diferimiento a los participantes, ni se informó el motivo por el que no se efectuó conforme a lo programado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con el oficio del 21 de agosto de 2024, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó una nota informativa del Encargado del Departamento de Transparencia y Control Interno de CFE Distribución, y se indicó que, si bien se autorizó un calendario de sesiones para 2023, en el cual se consideró que el CA de la EPS realizaría cuatro sesiones en abril, junio, septiembre y noviembre de 2023, se dio a conocer que las modificaciones al Acuerdo de creación de la EPS CFE Distribución se publicaron en el DOF el 20 de diciembre de 2019, en las que se precisó que el CA de la EPS puede sesionar, preferentemente, de manera ordinaria cuatro veces al año, por lo tanto, no fue obligatorio efectuar las citadas sesiones.

3. Programa Anual de Contrataciones (PAC)

Con el análisis del PAC de CFE Distribución de 2023, se constató que se aprobó en la sesión 55 ordinaria del 27 de abril de 2023, con el acuerdo CA-017/2023, y registró 28,862 necesidades de compra.

Al respecto, se comprobó que, en los PAC 2023 y 2022, se incluyeron las necesidades relativas a las Adquisiciones de Transformadores de Potencia que correspondieron al contrato plurianual 9100025656 firmado en junio de 2022, y a sus convenios modificatorios, uno en 2022, y dos, en 2023.

En los convenios modificatorios, se identificó que uno de ellos de abril de 2023, por 34,586.8 miles de pesos, se registró en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) con su monto formalizado. Asimismo, del otro convenio modificatorio de marzo de 2023, se obtuvo que en el SIREPAC se registró un importe por 53,617.5 miles de pesos, mientras que el monto del convenio fue por 34,568.8 miles de pesos, lo que dio una diferencia en el registro del PAC. Respecto de lo anterior, CFE Distribución no proporcionó los oficios de autorización para la carga del registro de los convenios modificatorios en el SIREPAC.

Asimismo, en el análisis de las necesidades de compra, se observó que el importe del contrato 9100025656 fue por un monto mínimo de 826,556.2 miles de pesos y un máximo por 1,917,610.3 miles de pesos y, en el SIREPAC, se registraron 1,989,360.4 miles de pesos, que no se corresponden con los importes formalizados; además, se observó que, en 2022, el contrato tuvo una orden de suministro y un convenio modificatorio con un importe en conjunto de 1,338,314.5 miles de pesos, por lo que se observó que se registraron en el SIREPAC importes mayores de lo contratado en ese año, ya que el monto fue por 1,720,186.2 miles de pesos.

Por lo anterior, la EPS CFE Distribución indicó que el proyecto del registro del citado contrato y sus modificaciones en el SIREPAC se realizó en el periodo y plazos autorizados. No obstante, la EPS proporcionó un oficio circular del 9 de mayo de 2023, firmado por el Jefe de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución, en el que se autorizó efectuar cortes trimestrales al PAC, por lo que había que solicitar su apertura a la Dirección General de CFE Distribución, durante julio y septiembre de 2023, para registrar las modificaciones, adiciones, cancelaciones o sustituciones de los contratos o proyectos efectuados hasta esas fechas, cuya solicitud de apertura debía estar justificada. Asimismo, se instruyó a los Gerentes Divisionales de CFE Distribución, para verificar la confiabilidad de la información registrada en el PAC, la cual debería ser congruente con la información de los contratos formalizados.

Al respecto, CFE Distribución no evidenció la solicitud para efectuar la apertura del PAC en las fechas autorizadas para rectificar el importe del convenio modificatorio de marzo de 2023, ni los oficios de autorización para el registro en el SIREPAC de los convenios modificatorios suscritos en 2023, los cuales deben sustentarse en las justificaciones correspondientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 21 de agosto de 2024, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó una nota informativa del Encargado de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución, en la que se indicó que ya se había detectado que los montos registrados en el SIREPAC no coincidían con los montos contratados, y a fin de dar atención a lo observado, la Unidad de Administración y Recursos Humanos emitió en marzo y abril de 2024, oficios circulares dirigidos a los Gerentes Divisionales de CFE Distribución, en los que se indican los periodos programados de apertura del PAC de 2024, además de informar quién será el responsable de autorizarlas, de conformidad a la normativa vigente.

Asimismo, se proporcionó un oficio de mayo de 2024 dirigido al Subdirector de Contratación y Servicios de CFE Distribución para gestionar la actualización del marco normativo que rige

al SIREPAC para que permita habilitar que, en dicho Sistema, se realicen modificaciones al PAC, con la autorización de los Gerentes Nacionales o Divisionales, con el Vo. Bo. de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución ante la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercado (GIAM), con la finalidad de agilizar la autorización de la apertura del sistema y que toda solicitud de agregar un nuevo proyecto sea gestionada por el Director General de CFE Distribución; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de la respuesta a dicha solicitud de modificación a la normativa aplicable al SIREPAC.

Por último, el titular de la Unidad de Administración y Recursos Humanos informó a los Gerentes Divisionales de CFE Distribución el periodo de apertura para realizar las modificaciones del periodo de julio de 2024, y se notificó a la Subdirección de Contrataciones y Servicios sobre los proyectos que se registraron o modificaron. Al respecto, se proporcionó un registro en el SIREPAC como evidencia de que el proceso se implementó.

Sin embargo, no justificó por qué no se efectuaron las modificaciones al convenio modificatorio de marzo de 2023, ni se proporcionaron los oficios de autorización para el registro de los convenios modificatorios efectuados en el SIREPAC en 2023, por lo que la observación persiste.

2023-9-90TVV-19-0063-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, Registro del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a un convenio modificatorio que derivó del contrato 9100025656 formalizado en 2023, y que se registró en el citado sistema con un importe distinto del formalizado, con la finalidad de homogenizar los importes contratados y registrados, toda vez que se contó con un oficio en el que se autorizó la apertura del SIREPAC para modificaciones del Programa Anual de Contrataciones; asimismo, no se evidenciaron las autorizaciones y sus justificaciones respecto de las cargas en dicho sistema de los convenios modificatorios formalizados en 2023, en incumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposición 26; de la Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, artículo décimo séptimo, párrafos primero y segundo, y del oficio circular 0008/2023 del 9 de mayo de 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución.

4. Suficiencia presupuestal para la adquisición de transformadores de potencia del contrato 9100025656

Con la revisión del contrato 9100025656, se constató que la Unidad de Finanzas de CFE Distribución, mediante un oficio del 10 de marzo de 2022, autorizó la suficiencia presupuestal para ejercer recursos por 1,964,131.7 miles de pesos de los Fondos de Aportaciones a Terceros 071 “Obras al 100.0%” y 075 “Programas Especiales-Ampliaciones KVA’s”, para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para la adquisición de Transformadores de Potencia para la ejecución de obras de Ampliación de Subestaciones de Distribución, Modernización y Aportaciones de las Redes Generales de Distribución (RGD), relativo a la solicitud de contratación (SOLCON) 500633304, de conformidad con su normativa.

Asimismo, se constató que la normativa vigente de CFE Distribución señaló que, bajo el régimen de Aportaciones de Terceros, se podrá hacer uso de los recursos de los fondos 071 y 075, para el pago de bienes al amparo de los Programas de Ampliación y Modernización de las RGD.

5. Estudio de necesidades y vinculación de la adquisición de transformadores de potencia con el Plan de Negocios de CFE Distribución

Se constató que el expediente del procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0025-2022 contó con un estudio de necesidades del 1 de diciembre de 2021, elaborado por la GIAM de la CFE y que tuvo el visto bueno del Jefe de Departamento de Normalización de CFE Distribución, el cual justificó el Estado Operativo de Emergencia por bajo Margen de Reserva Operativa del Sistema Eléctrico Nacional y tener que efectuar cortes de carga rotativos en el suministro de energía eléctrica para desahogar la sobrecarga del equipo instalado, debido a que en las Subestaciones Eléctricas (S.E) de CFE Distribución hay transformadores de potencia que rebasan su periodo de vida útil (aproximadamente 30 años), con el riesgo de que operen con sobrecarga de energía; por lo anterior, CFE Distribución determinó la necesidad de efectuar la adquisición de transformadores de potencia para los ejercicios 2023 y 2024, por lo que se vinculó con el plan de negocios de la CFE, objetivo estratégico 2, que se refiere a “garantizar la eficiencia, continuidad, calidad y seguridad de la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica”, y contar con los bienes necesarios para la operación de las RGD en las gerencias divisionales de CFE Distribución.

6. Solicitudes de cotización reportadas en la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM)

Con el análisis de la información que sustentó la ICM, aplicable al procedimiento CFE-0001-CAAAT-0025-2022 se constató que se solicitó su elaboración el 8 de diciembre de 2021, y se indicó que las cotizaciones debían contemplar una vigencia de, al menos, 60 días para tener oportunidad de efectuar el procedimiento de contratación en los tiempos establecidos.

Al respecto, la GIAM evidenció la ICM-1014-2022 de marzo de 2022, en la que se identificó un total de 56 posibles proveedores a los que se les remitió la solicitud de cotización mediante correo electrónico, y se estableció el 26 de enero de 2022 como fecha límite para recibir propuestas. De lo anterior, sólo uno envió la cotización respectiva (el proveedor adjudicado),

cinco declinaron participar en el procedimiento de contratación y, el resto, no envió información.

En el soporte documental de la ICM, se identificó que dos de los posibles proveedores solicitaron una prórroga para la presentación de la cotización al 7 y 11 de febrero de 2022; sin embargo, CFE Distribución no aceptó la solicitud y se indicó como plazo máximo el 3 de febrero de 2022; al respecto, en la normativa de la CFE, no se identificó el proceso para la solicitud y autorización de prórrogas a los posibles proveedores para la presentación de cotizaciones para la elaboración de las ICM.

Asimismo, el equipo auditor realizó la confirmación mediante un correo electrónico, a fin de comprobar el envío de las solicitudes de cotización a los posibles proveedores citados en la ICM y se obtuvo que uno de ellos recibió la solicitud y decidió participar en el citado procedimiento (proveedor adjudicado) y los demás posibles proveedores manifestaron que si bien recibieron la solicitud de cotización, decidieron no participar; otros se reservaron el derecho de respuesta de la confirmación por correo electrónico que envió la ASF.

Se realizó la consulta en el sistema SIGER 2.0 de la Secretaría de Economía de los 56 posibles proveedores reportados en la ICM y se obtuvo que el proveedor adjudicado estuvo dado de alta en el Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía.

Además, la Subgerencia de Regulación de Contrataciones de la CFE proporcionó el padrón de proveedores con registro vigente y se constató que el proveedor adjudicado estuvo incluido en dicho padrón.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 6 de agosto de 2024, y con motivo de la intervención de la ASF, la GIAM proporcionó la Guía de Inteligencia de Mercado en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, en la que se incluyó normar el proceso para la solicitud y autorización de prórrogas en los procedimientos de elaboración de las ICM y la Actualización de las Condiciones de Mercado, a fin de establecer que, por regla general, se otorgará un plazo de cinco días hábiles a los posibles proveedores para dar respuesta a la solicitud de cotización, además de que, mientras se encuentre vigente el plazo de la cotización, a solicitud de uno o varios posibles proveedores, este plazo podrá prorrogarse cuantas veces sea necesario, siempre que el área requirente o el área consolidadora autorice por escrito la prórroga y su duración; además, en las ICM será necesario que se precisen las fuentes de información consultadas y se deberá indicar la fecha de inicio y fin del periodo de la cotización, así como cuántas prórrogas se autorizaron. Dicha Guía se elaboró y autorizó el 20 de mayo de 2024, fue formalizada por la GIAM y la Coordinación de Administración y Servicios de la DCA de la CFE y se constató que se publicó en la normateca institucional de la CFE para conocimiento del personal, por lo que la observación se solventa.

7. Procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0025-2022

Con el análisis al procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0025-2022, realizado mediante Concurso Abierto Internacional (Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio), para cubrir la necesidad de la adquisición de 130 transformadores de potencia con entregas programadas en 2023 y 2024, se constató que la convocatoria se publicó en el Micrositio de contrataciones de la CFE el 8 de abril de 2022 y se divulgó en el DOF el 12 de abril de 2022; que la solicitud para la elaboración de la ICM fue del 8 de diciembre de 2021, en la que se hizo énfasis en que las cotizaciones debían contemplar una vigencia de, al menos, 60 días, para tener oportunidad de efectuar el procedimiento de contratación en los tiempos establecidos. Asimismo, en el expediente de contratación, se incluyeron la justificación de existencias en el almacén del 11 de marzo de 2022 y la solicitud de contratación (SOLCON) del 16 de marzo de 2022.

El Pliego de Requisitos se publicó el 8 de abril de 2022 en el Micrositio de Concursos de la CFE y en él se establecieron las fechas del procedimiento, como se muestra a continuación:

Actividad	Fechas programadas según convocatoria	Fecha real
Disponibilidad del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	8 de abril de 2022	8 de abril de 2022
Sesión de aclaraciones	Del 8 al 18 de abril de 2022	Se efectuó una primera sesión de aclaraciones del 18 de abril de 2022, la cual se suspendió para dar atención a los cuestionamientos de los proveedores participantes. Se reanudó el 25 de abril de 2022.
Apertura de ofertas técnicas	3 de mayo de 2022	3 de mayo de 2022
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	11 de mayo de 2022	11 de mayo de 2022
Fallo	26 de mayo de 2022	26 de mayo de 2022 Fecha de publicación: 7 de junio de 2022
Firma del contrato	Se indicará en el acta de fallo respectiva	9 de junio de 2022

FUENTE: El expediente del procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0025-2022 proporcionado por la DCA de la CFE.

Con lo anterior, se constató que los plazos y tiempos de desarrollo del procedimiento de contratación se realizaron de conformidad con el Pliego de Requisitos.

Mediante un oficio circular del 2 de noviembre de 2021, la EPS CFE Distribución designó como administrador de contrato para la adquisición de Transformadores de Potencia, al Gerente Divisional de Baja California de CFE Distribución, quien aceptó la designación el 1 de marzo de 2022.

Asimismo, las ofertas de los concursantes cumplieron legal, técnica, económica y financieramente con lo establecido en el Pliego de Requisitos; CFE Distribución determinó que el proveedor adjudicado presentó sus precios unitarios e importes totales en sus partidas, de conformidad con el Pliego de Requisitos, por lo que el fallo se notificó el 26 de mayo de 2022, y la firma del contrato se llevó a cabo el 9 de junio de 2022.

Respecto de la documentación que integró el expediente del procedimiento de contratación, se observó que contó con la información que justificó y sustentó la adjudicación al proveedor, de conformidad con el Pliego de Requisitos, tales como el oficio de autorización presupuestal; la solicitud de contratación; las declaraciones de ética e integridad firmadas por el personal de la CFE; la ICM y su soporte documental; las especificaciones técnicas, en las que se señalaron las características de los bienes solicitados; los plazos y las condiciones para la entrega de los bienes; el estudio de necesidades; la convocatoria; las ofertas técnicas y económicas; el fallo y el contrato respectivo, entre otros.

No obstante, CFE Distribución no evidenció la inclusión del procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0025-2022 en el Programa de Contratos Plurianuales 2022.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 21 de agosto de 2024, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó una nota informativa emitida por la Jefatura de Departamento de Presupuestos y Tesorería, así como por la Jefatura de la Unidad de Finanzas de CFE Distribución, en la que se informó que, de conformidad con la normativa vigente al momento de la publicación del citado procedimiento, no era obligatorio llevar a cabo el registro de contrato en el Programa de Contratos Plurianuales por tratarse de uno cuya asignación presupuestal fue con cargo a los Fondos de Aportaciones a Terceros 071 "Obras al 100.0%" y 075 "Programas Especiales-Ampliaciones KVA's".

Asimismo, CFE Distribución consideró como acción de mejora la inclusión de los contratos cualquiera que fuese su modalidad en el Programa de Contratos Plurianuales, por medio de la Unidad de Finanzas se emitió una circular del 20 de agosto de 2024 dirigida a los gerentes Nacionales y Divisionales de CFE Distribución, por lo que la observación se solventa.

8. Formalización de contrato y convenios modificatorios

Se constató que el contrato 9100025656 fue formalizado por el Director General de CFE Distribución y el Representante Legal del proveedor el 9 de junio de 2022 por un importe de 958,805.2 miles de pesos, con la modalidad bajo demanda para la adquisición de 48 transformadores de potencia, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, conforme a la normativa.

Asimismo, se identificó que, de dicho contrato, se derivó una orden de suministro y cinco convenios modificatorios, como se muestra a continuación:

**ÓRDENES DE SUMINISTRO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS FORMALIZADOS EN 2022 Y 2023 RELATIVOS AL
CONTRATO 9100025656**

Núm. consecutivo	Fecha de formalización	Concepto	# de transformadores	Importe con IVA (Miles de pesos)	Comentarios
Contrato Origen	09/06/2022	Adquisición de transformadores de potencia.	48	958,805.2	Se contó con la orden de suministro firmada y los oficios de solicitud de autorización respectiva.
Orden de Suministro	04/08/2022	Incremento al máximo del requerimiento de bienes.	45	895,643.4	Se contó con la orden de suministro firmada y los oficios de solicitud de autorización respectiva.
Primer Convenio Modificatorio	14/10/2022	Incremento de bienes del 50.0% en 20 partidas.	33	656,801.4	El Convenio Modificatorio contó con la justificación firmada por los servidores públicos facultados.
Segundo Convenio Modificatorio	10/02/2023	Cambio del administrador del contrato.		0.0	Mediante el oficio del 4 de octubre de 2022, se notificaron cambios en el Administrador del Contrato.
Tercer Convenio Modificatorio	23/03/2023	Incremento de bienes dentro del 50.0% en una partida.	2	40,120.7	El Convenio Modificatorio contó con la justificación firmada por los servidores públicos facultados.
Cuarto Convenio Modificatorio	18/04/2023	Incremento de bienes del 50.0% en una partida.	2	40,120.7	El Convenio Modificatorio contó con la justificación firmada por los servidores públicos facultados.
Quinto Convenio Modificatorio	01/11/2023	Cambio de destino de entrega de bienes.		0.0	El Convenio Modificatorio contó con la justificación firmada por los servidores públicos facultados (se cambió de la División Bajío a la División Norte).
TOTALES			130	2,591,491.4	

FUENTE: Los convenios modificatorios y órdenes de suministro formalizados, que derivaron del contrato 910002565, para la adquisición de transformadores de potencia.

Cabe señalar que, en hechos posteriores, el 28 de febrero de 2024, se formalizó un sexto convenio modificatorio firmado por los servidores públicos facultados de CFE Distribución y el Representante Legal del proveedor con un periodo de validez del 9 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2024, que correspondió al inicio y fin de la vigencia del contrato original, del que se hará referencia en resultados posteriores. Al respecto, se concluyó que el contrato, las órdenes de suministro y los convenios modificatorios se formalizaron y justificaron de conformidad con la normativa.

9. Garantías de cumplimiento

Con el análisis del contrato 9100025656, se constató que el proveedor entregó la garantía de cumplimiento mediante una póliza de fianza expedida el 9 de junio de 2022 por una institución afianzadora por 165,311.2 miles de pesos, equivalentes al 10.0% del monto

máximo del contrato, sin incluir el IVA, con vigencia al 18 de marzo de 2025 (12 meses a partir de la última entrega y aceptación de los bienes objeto del contrato a entera satisfacción de la empresa contratante). Asimismo, se contó con el oficio de aceptación de la garantía de cumplimiento emitido por la jefatura del Departamento de Contratos, Garantías y Fianzas, de conformidad con la normativa.

Además, se constató que, de los incrementos del contrato formalizados en 2023, se contó con las pólizas de fianza y sus oficios de aceptación correspondientes, validados por las áreas facultadas, de conformidad con la normativa.

10. Recepción de transformadores de potencia

CFE Distribución recibió en 2023, 37 transformadores de potencia de los cuales ese año se pagaron 33 por 613,006.3 miles de pesos y, en 2024, 4 por 76,831.3 miles de pesos. Al respecto, se validó la recepción de 34 los cuales estuvieron, de conformidad con el programa de entregas para 2023 anexo al contrato 9100025656, en tanto que los 3 restantes pertenecieron a entregas anticipadas que correspondían a 2024. Con la revisión, se constató que se contó con los documentos que acreditaron que CFE Distribución recibió los bienes de conformidad, tales como los avisos de pruebas electrónicos del LAPEM, los expedientes de pruebas, las remisiones y los formatos de entrada y salida del almacén sellados (MME-AFE-10, MMS-AFE-25, AFE-55, AFE-45, AFE-46), las actas de entrega emitidas por el proveedor y las cartas de garantía del fabricante, principalmente. No obstante, en la revisión de los formatos de Solicitud de Verificación Técnica de Materiales, Equipos y Refacciones (AFE-45), el Dictamen de Verificación Técnica de Materiales, Equipos y Refacciones (AFE-46), y el Movimiento de Entrada de Almacén (MME-AFE-10), se observó que 23 casos presentaron inconsistencias en su llenado, toda vez que faltaron datos, o bien, no coincidieron con la información que se debió contener conforme a los instructivos de llenado de los formatos AFE-45 y AFE-46; asimismo, 6 formatos MME-AFE-10 no presentaron la leyenda "Movimiento Virtual", que se debió incluir de acuerdo con su normativa interna.

Asimismo, en la revisión de las actas de entrega emitidas por el proveedor respecto de los transformadores de potencia recibidos en 2023, se identificó que 5 no presentaron las firmas de uno o varios de sus participantes; de 1 transformador, no se proporcionó el acta respectiva y, de 1 más, la Gerencia Divisional Oriente presentó un acta de entrega con el membrete de CFE Distribución y no con el del proveedor. Cabe señalar que sí se acreditó la recepción de los 7 transformadores arriba citados, debido a que se evidenciaron las pruebas del LAPEM y los formatos de entrada y salida de almacén, de conformidad con su normativa.

Por otro lado, que se observó que, con base en el programa de entregas, el proveedor no entregó 19 transformadores de potencia a CFE Distribución, de los que 2 correspondieron a la orden de suministro número 1, y 17 al primer convenio modificatorio.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CFE Corporativo y CFE Distribución con los oficios del 6 y 21 de agosto de 2024 y, con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron las notas informativas en las que se instruyó a

las gerencias divisionales, mediante oficios circulares, a aplicar rigurosamente los instructivos de llenado en los formatos que acreditan la recepción de los bienes; al respecto, proporcionó los ejemplos de los formatos y se constató que su llenado correspondió a lo solicitado en las circulares emitidas por las gerencias divisionales, de conformidad con los mecanismos de atención, por lo que la observación se solventa.

11. Incumplimiento del programa de entregas 2023 del contrato 9100025656

De acuerdo con el programa de entregas anexo al contrato, se estableció recibir 53 transformadores de potencia en 2023, de lo que se constató que 34 estuvieron de conformidad con el programa de entregas para 2023; sin embargo, CFE Distribución no justificó la recepción de los 19 transformadores restantes, como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DEL NÚMERO DE TRANSFORMADORES A RECIBIR POR CFE DISTRIBUCIÓN, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO 9100025656 DE 2023 Y 2024

Núm.	Transformadores de potencia (contrato)	Entregas programadas		Entregas de conformidad con el Programa 2023 (b)	Entregas no realizadas según el Programa 2023 (a-b)
		2023 (a)	2024		
Contrato	48	19	29	19	
Orden de Suministro núm. 1	45	17	28	15	2
Primer Convenio Modificatorio	33	17	16	0	17
Tercer Convenio Modificatorio	2	0	2		
Cuarto Convenio Modificatorio	2	0	2		
Total	130	53	77	34	19

FUENTE: El contrato 9100025656, sus convenios modificatorios y el Anexo 2-A "Programa de Entregas" del Pliego de Requisitos.

Asimismo, CFE Distribución recibió por anticipado tres transformadores que correspondieron a 2024.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y como resultado de la solicitud del estado de los 19 transformadores faltantes por entregar en 2023, CFE Distribución proporcionó un sexto convenio modificatorio del 28 de febrero de 2024, debidamente formalizado por el servidor público facultado y el representante legal del proveedor, en el que se identificó que su vigencia fue por el periodo del 9 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2024, cuyo objetivo fue dejar sin efecto la intención de rescindir el contrato, "por determinar que la rescisión resulta más inconveniente por lo que se establecerá otro plazo al proveedor que le permita

subsanan el incumplimiento ya que resulta más conveniente”. Cabe señalar, que se identificó que, en dicho convenio modificatorio, se hizo referencia al incumplimiento en la entrega de 2 transformadores de potencia, de lo que se indicó que se ampliará el plazo de entrega; sin embargo, no se mencionó nada respecto del estatus de los 17 transformadores identificados como faltantes.

Por lo anterior, se concluye que, respecto de 19 transformadores de potencia para entrega en 2023, CFE Distribución no proporcionó durante la ejecución de la auditoría la documentación que sustentara su recepción o el estado que guardan, ni la justificación del atraso en su entrega; tampoco las acciones efectuadas por el administrador del contrato para dar seguimiento del incumplimiento por parte del proveedor, aplicar las penalizaciones o, en su caso, la rescisión del contrato conforme a su normativa.

Asimismo, el contrato indica que, cuando se trate de entregas anticipadas, éstas serán aprobadas siempre que se tenga la autorización del Administrador del contrato; sin embargo, la EPS CFE Distribución no evidenció las citadas autorizaciones en los tres casos identificados.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 21 de agosto de 2024, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó una nota informativa de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución, en la que se informó que la EPS emitió una circular del 7 de agosto de 2024, en la que se ratificó el nombramiento del Administrador del contrato para las adquisiciones de transformadores de potencia que se tenía de 2022.

Cabe señalar que en la designación del Administrador del contrato de 2022 se estableció como obligación que los administradores deberían ser los responsables del trámite y seguimiento de ampliaciones o convenios modificatorios de los contratos que administran; no obstante, este párrafo fue eliminado en la circular de ratificación del nombramiento de 2024.

Respecto de los 19 transformadores de potencia observados, informó que se formalizó un sexto convenio modificatorio en febrero de 2024, para ampliar el plazo de entrega de dos de ellos.

En cuanto a los 17 restantes, en agosto de 2024, indicó que la entrega de 15 transformadores se considerará en la firma de un nuevo convenio modificatorio para ampliación de plazo; los dos restantes se reportaron como entregados en 2024.

Por otro lado, respecto de las entregas anticipadas de bienes, se estableció contractualmente que éstas debían contar con la autorización por escrito del Administrador del Contrato o Coordinador de Administradores designados por CFE Distribución. Al respecto, la entidad fiscalizada indicó que la recepción de entregas anticipadas de transformadores no representó un daño para la EPS; sin embargo, no se contó con las autorizaciones respectivas. Por lo descrito anteriormente, la observación persiste.

2023-6-90UHI-19-0063-01-002 Recomendación

Para que la CFE Distribución establezca los mecanismos de supervisión a efecto de que se dé seguimiento a las entregas de los bienes derivados de los convenios modificatorios y órdenes de suministro que se realicen relativas a la adquisición de transformadores de potencia, así como, se emitan y resguarden las autorizaciones de las entregas anticipadas que se efectúen, con la finalidad de dar cumplimiento de los contratos formalizados y de su normativa vigente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-90TVV-19-0063-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no sustentaron el seguimiento de las entregas programadas de transformadores de potencia en 2023 ni se evidenciaron los oficios de autorización que debió emitir el Administrador del contrato para dar por aceptadas las entregas anticipadas de 3 transformadores de potencia recibidos en 2023 que correspondían a 2024, según lo programado, en incumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposición 50; de los Lineamientos que Regulan en Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF, Sección III, Componentes y principios del sistema de control interno, Componente III.3, Actividades de Control, párrafo primero; del contrato 9100025656, Cláusula Sexta, Numeral 1. Condiciones de entrega, párrafo primero, y del Pliego de Requisitos, numeral VIII.4, primer párrafo, y su Anexo 2-A Programa de entregas.

12. Inspección Física de las Gerencias Divisionales Peninsular y Centro Oriente de CFE Distribución

Con la finalidad de constatar la recepción en 2023 y ubicación en sitio de los transformadores de potencia, se efectuó un recorrido a las instalaciones de la Gerencia Divisional Peninsular y se observó que el programa de entregas consideró la recepción de tres transformadores de potencia en 2023, en las subestaciones eléctricas (S.E.) Oskutzcab, Tamek y Popolnah. Al respecto, se puso a disposición del equipo auditor la documentación comprobatoria de las pruebas efectuadas a los transformadores sobre su armado y colocación, de los pagos y del registro contable de los tres transformadores de potencia en el activo fijo, y se comprobó su recepción y pago.

Asimismo, se realizó una visita a la Gerencia Divisional Centro Oriente para comprobar las entregas de cuatro transformadores de potencia destinados a las S.E. Huehuetlán, El Carmen, Cuauhtémoc y Libres.

Los transformadores asignados a las S.E. Huehuetlán y El Carmen estuvieron en sitio y en operación; también se contó con la documentación comprobatoria de las pruebas efectuadas de armado y colocación y de los pagos y registros contables de los transformadores en el activo fijo.

Con la revisión de los transformadores de potencia destinados a las S.E. Cuauhtémoc y Libres, se constató su recepción y se contó con la documentación de las pruebas efectuadas en su recepción y armado, así como con el soporte documental de los pagos; sin embargo, a la fecha de la visita, dichos transformadores no se habían instalado; de lo anterior, el personal de esta división, con una nota informativa, argumentó que para la instalación se requerían maniobras de retiro de los transformadores existentes, toda vez que se asignan a los proveedores mediante procedimientos de contratación, los cuales se publicaron en septiembre de 2023, y por no recibir ofertas solventes se declararon desiertos. El 3 de mayo de 2024, se realizó una nueva convocatoria para el procedimiento, que se adjudicó el 23 de mayo de 2024, y una vez que se formalice el contrato, se iniciarán los trabajos para instalar los transformadores entregados en octubre de 2023.

Sin embargo, no se identificó, en el contrato, el pliego de requisitos o en la normativa aplicable para la adquisición de transformadores de potencia, una fecha de instalación o puesta en operación de los transformadores, una vez que se reciban en sitio.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante un oficio del 21 de agosto de 2024, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó una nota informativa emitida por el Subgerente de Distribución Centro Oriente de CFE Distribución, en la que se indicó que no se considera factible establecer una fecha de instalación de transformadores de potencia, en virtud de que los transformadores nuevos no son susceptibles de ponerse en operación de forma inmediata a la entrega, ya que éstos sustituyen a los transformadores que están en operación y, para realizar dicho cambio, primero se necesita realizar un proceso de desenergización de éstos, por lo que se requieren trabajos de instalación previa de transformadores móviles para el respaldo del servicio de energía eléctrica, así como de trabajos de maniobras en las RGD.

Además, el jefe del Departamento Divisional Subestaciones y Líneas de la División Centro Oriente evidenció mediante un reporte fotográfico que, el 29 y 30 de junio de 2024, se instaló el transformador de potencia de la S.E. Cuauhtémoc.

Respecto del transformador de potencia recibido en la S.E. Libres, se informó que la libranza del transformador de potencia para sustituir el existente se realizó el 15 de julio de 2024; la obra civil se inició el 22 de julio con la colocación de una base nueva para sostener el transformador y se proporcionó el reporte fotográfico de los trabajos efectuados, por lo que la observación se solventa.

13. Penalizaciones

Se constató que, en 2023, se aplicaron penalizaciones por 5,100.5 miles de pesos, y que se contó con la documentación soporte de la determinación de las penalizaciones, tales como los formatos de cálculo de penas convencionales con las firmas de elaboración y autorización; los formatos de movimiento de materiales (MME-AFE-10) con los sellos de entrada al almacén, las facturas y los comprobantes de las transferencias bancarias, principalmente. No obstante lo anterior, se observó que el cómputo de días para la determinación de las penalizaciones no se ajustó entre cada gerencia divisional, ya que las Gerencias Divisionales Golfo Norte y Centro Oriente consideraron como fecha de entrega real la del sello de recibido en el almacén, y la Gerencia Divisional Golfo Centro consideró la fecha de la impresión del formato de entrada al almacén MME-AFE-10 con una variación de cinco días respecto de si se consideraba la fecha del sello del almacén. Cabe señalar, a que lo anterior no repercutió en el importe por penalizar al proveedor por el atraso, debido a que se cubrió el tope máximo por aplicar de conformidad con el contrato.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, con un oficio del 21 de agosto de 2024, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó una nota informativa del Jefe de Oficina de Contratación de Servicios y autorizada por el Encargado de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución, en la que se indicó que CFE Distribución no cuenta con las facultades para llevar a cabo las modificaciones de la normativa, por lo que deberán hacer las gestiones necesarias para efectuar dicha actualización. Al respecto, se proporcionó un oficio del 19 de agosto de 2024 dirigido a la Subdirección de Contrataciones y Servicios de la CFE mediante el cual le realizó una consulta para solicitar la emisión de los lineamientos que estime necesarios, a fin de ratificar el documento que se debe considerar para dejar aceptada la recepción de los bienes y servicios, que servirá como base para realizar el cómputo de los días de atraso para el cálculo de las penalizaciones, por lo que, una vez que se obtenga la respuesta, CFE Distribución efectuará la difusión de la normativa aplicable a las divisiones de Distribución.

De lo anterior, se concluyó que CFE Distribución no justificó los motivos por los que, en 2023, las gerencias divisionales consideraron fechas distintas para el cálculo de penalizaciones, ni evidenció las gestiones de actualización de la normativa aplicable, por lo que la observación persiste.

2023-6-90UHI-19-0063-01-003 Recomendación

Para que la CFE Distribución realice las gestiones correspondientes, a efecto de precisar la fecha que se deberá considerar para el cómputo de los días de atraso en el cálculo de las penalizaciones en relación con las entregas de los transformadores de potencia e instruya a las Gerencias Divisionales para que homologuen la mecánica de cálculo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

14. Pagos

Con el análisis del contrato 9100025656, se constató que, en 2023, se pagó un importe por 613,006.3 miles de pesos, que correspondió a la recepción de 33 transformadores de potencia en 2023, de los que se comprobó que las erogaciones respectivas contaron con la documentación que sustentó su pago, tales como la copia del contrato; la copia de la garantía del fabricante; las pólizas de fianza; los formatos de movimiento de materiales (MME-AFE-10); los contrarrecibos; las copias de avisos de LAPEM; las remisiones; las facturas; la validación de las facturas en el SAT; los comprobantes de las transferencias bancarias; los formatos del cálculo de las penalizaciones aplicadas (en los casos que procedió). Adicionalmente, en hechos posteriores se constató que cuatro transformadores de potencia recibidos en 2023 se pagaron en 2024 por 76,831.3 miles de pesos.

15. Registro contable y presupuestal

Respecto del registro contable de la recepción en 2023 de los transformadores de potencia, se comprobó que el registro de la recepción, el pago y reconocimiento en el activo fijo se efectuó en 9 cuentas contables, de conformidad con sus guías contabilizadoras vigentes. Sin embargo, en relación con 13 gerencias divisionales, se constató que 12 de ellas efectuaron el registro con cargo a la cuenta 100520 “Materiales para Construcción en Almacenes” y 1, en la cuenta 305000 “Almacén Mat en Exist”, por lo que se identificaron inconsistencias en las cuentas contables empleadas para el registro de las entradas al almacén que dichas Gerencias efectúan en el proceso de recepción de los transformadores de potencia, sin que CFE Distribución presentara la justificación respectiva.

Asimismo, el registro presupuestal de las erogaciones por la adquisición de los transformadores de potencia se efectuó con cargo a los Fondos de Aportaciones a Terceros 071 “Obras al 100.0%” y 075 “Programas Especiales-Ampliaciones KVA’s”; sin embargo, se identificó que CFE Distribución efectuó registros de traspasos de los fondos de Aportaciones de terceros al presupuesto ejercido de CFE Distribución, que se reflejó en el importe reportado en la posición presupuestal “5403 Transformadores” correspondiente a Gasto de Inversión al cierre de 2023.

Se identificó que, en 2023, se recibieron 25 transformadores de potencia por 418,924.2 miles de pesos que quedaron registrados en la partida presupuestal 5406 “Transformadores”; sin embargo, CFE Distribución no justificó el motivo por el que se utilizaron diferentes fuentes de recursos para la asignación y pago de los transformadores.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada, mediante un oficio del 21 de agosto de 2024, y con motivo de la

intervención de la ASF, el Departamento de Presupuestos y Tesorería de CFE Distribución, proporcionó una nota informativa en la que se informó que la contabilización de los ingresos al almacén se realiza de forma automática en el SAP, una vez que los bienes entran físicamente a éste. En cuanto a los registros efectuados en 2023 con cargo a la cuenta 100520, se indicó que se afectó el Almacén 1071 Materiales para aportaciones, el cual se refiere a material que ingresa para obras de electrificación con cargo a Aportaciones a Terceros, al derivarse de un contrato bajo este esquema.

En relación con el registro del que se observó que se efectuó con cargo a la cuenta contable "305000 13810-Almacén Materiales en Existencia", correspondiente al "Almacén 7000 Materiales para mantenimiento", se señaló que esto fue debido a que, desde la formalización del contrato, se estableció que ese sería su destino (Material mantenimiento). Lo anterior se evidenció con la pantalla del SAP, en la que se visualiza el destino del transformador de potencia adquirido; también se proporcionaron las Guías Contabilizadoras vigentes para 2023 de las cuentas "Materiales para Construcción 100520-100637" y "Almacén (Materiales para Operación) 305000-305208" como complemento de la nota informativa y las pantallas del SAP, por lo que se constató que el registro contable se efectuó de conformidad con la normativa.

Respecto de los recursos ejercidos para el pago de los transformadores de potencia, mediante una nota informativa, se indicó que CFE Distribución contó con un Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Bajo el Régimen de Aportaciones de Terceros, en el que se estableció que, para la ejecución de proyectos autorizados en los programas de Ampliación y Modernización de RGD, se tendrá la opción de utilizar los recursos del Fondo 075 (Programas Especiales Ampliaciones de kVA's). Acerca de eso, CFE Distribución informó que los transformadores de potencia fueron destinados al incremento de la infraestructura eléctrica y, debido a que su tiempo de fabricación excedió de un ejercicio fiscal, se realizó la imputación presupuestal con el Fondo 075, en el entendido de que estos bienes corresponderían al Presupuesto de Inversiones.

Asimismo, de los traspasos presupuestales observados entre los Fondos de Aportaciones de Terceros a los Programas de Gasto Corriente e Inversión, se indicó que la normativa que se aplica a dicho régimen cita que se pueden realizar dichos traslados de pagos y señaló que los traspasos presupuestales no tienen efectos distintos del movimiento presupuestal-contable. Al respecto, en las pantallas del SAP, se identificaron los registros de los traspasos a presupuesto de inversión de los 25 transformadores de potencia observados, por lo que la observación se solventa.

16. Cumplimiento de obligaciones patronales y fiscales

Con la revisión de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales del proveedor que formalizó el contrato revisado con RFC VOL801017141, se constató que cumplió con sus obligaciones fiscales y patronales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos para la adquisición de transformadores de potencia para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago, control y registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Falta de seguimiento en los atrasos para la entrega de 17 transformadores de potencia con recepciones programadas para 2023 y que se reprogramaron para 2024, así como que no se evidenciaron los oficios emitidos por el Administrador del contrato para la autorización de entregas anticipadas de transformadores de potencia.

- Inconsistencias en los importes registrados en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) en relación con los importes de los convenios modificatorios formalizados en 2023, y falta de evidencia de las autorizaciones para el registro de los convenios modificatorios en el Sistema elaboradas por el personal responsable.
- Falta de homologación de la fecha que se debe considerar como recepción del bien para el cálculo de las penalizaciones entre las Gerencias Divisionales de CFE Distribución.
- Falta de actualización en la especificación técnica CFE K0000-13 aplicable a la adquisición de transformadores de potencia de 2006, en lo que respecta a las áreas operantes y características de los bienes; además, no se evidenció la difusión al personal de las especificaciones CFE K0000-06 y CFE K0000-20.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la autorización, actualización y difusión del marco normativo relacionado con la adquisición de transformadores de potencia.
2. Constatar que, en 2023, el Consejo de Administración de la EPS CFE Distribución sesionó conforme a la normativa.
3. Verificar que las erogaciones para la adquisición de transformadores de potencia contaron con los oficios de autorización de suficiencia presupuestal y que el presupuesto asignado y ejercido por CFE Distribución se correspondió con las cifras reportadas en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
4. Comprobar que el procedimiento de contratación para la adquisición de transformadores de potencia se justificó con un estudio de necesidades, y que éste se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).
5. Constatar que el procedimiento de contratación se realizó, documentó y sustentó en la información que acreditó la adjudicación de la adquisición de los transformadores de potencia de acuerdo con la normativa.
6. Verificar que la CFE Distribución formalizó los contratos y convenios modificatorios en tiempo y forma, y que contó con la documentación soporte, de conformidad con la normativa.
7. Comprobar que las garantías de cumplimiento pactadas contractualmente se presentaron en tiempo y forma, conforme a las condiciones y plazos establecidos.
8. Constatar que los transformadores de potencia adquiridos mantuvieron las características establecidas en el contrato, se entregaron en los plazos y lugares establecidos; y su recepción se sustentó en la documentación, de acuerdo con la normativa.
9. Comprobar que los pagos efectuados por los bienes recibidos se autorizaron y soportaron y, en su caso, se aplicaron las penalizaciones respectivas de conformidad con la normativa.
10. Constatar que los registros contable y presupuestal de los procedimientos de contratación se efectuaron conforme a la normativa.
11. Verificar que el proveedor seleccionado para la revisión cumplió con sus obligaciones fiscales y patronales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Operación, las unidades de Administración y Recursos Humanos y de Finanzas y las gerencias divisionales de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución, y las direcciones corporativas de Operaciones (DCO), de Finanzas (DCF) y de Administración (DCA) de la CFE Corporativo, adscritas a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposiciones 50 y 26.

Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, Procedimiento 3.1.4, párrafos doceavo y décimo.

Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, artículo Décimo séptimo, párrafos segundo y primero.

Criterios Operativos DCA-001 Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación Servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios, numeral 43, párrafo onceavo.

Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Empresas Filiales (EF) Sección III Componentes y principios del sistema de control interno, Componente III.3 Actividades de Control, Principio 10, y Componente III.1 Ambiente de control, Principio 5, inciso b).

Contrato 9100025656, Cláusula Sexta. Numeral 1. Condiciones de entrega, párrafos primero y cuarto; cláusula Cuarta. numeral 3. Penas Convencionales, párrafo quinto, y del Pliego de Requisitos, numeral VIII.4, párrafo primero y su Anexo 2-A Programa de entregas.

Oficio Circular 0008/2023 del 9 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.